

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 049 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 ABR 2018

## EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 200A-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 133-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 313-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Documento Nº 8375-2018, sobre solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece que: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."

Que, mediante inciso a) del artículo 110º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, se establece que "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones por: fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos"; asimismo, en el Artículo 112º de la misma norma establece que los funcionarios y servidores tienen derecho a "La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor";

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del Informe Legal Nº 362-2012-SERVIR/GPGRH concluye que "La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del gervidor";

Que, mediante Documento Nº 8375-2018, la Sra. Elsa Rosario Chávez Oncevay - Subgerente de la Unidad de Vesorería, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo (madre), adjuntando el Certificado de Defunción General de Doña Escolastica Oncebay Misajel de Chávez, siendo la fecha de fallecimiento el 06.04.2018, en razón a ello, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Nº 313-2018-UGRH-OGA/MVES señala que es factible otorgarle la licencia con goce de remuneración por fallecimiento de familiar directo (madre), por el periodo de 05 días útiles comprendidos del 09 al 13 de Abril del 2018;

Que, mediante Informe Nº 133-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el otorgamiento de licencia con goce de remuneración por el periodo de 05 días útiles, por fallecimiento de su madre a favor de la Sra. Elsa Rosario Chávez Oncevay – Subgerente de la Unidad de Tesorería de esta Corporación Edil;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Tey o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia con goce de remuneración por fallecimiento de su señora madre, a la Sra. ELSA ROSARIO CHÁVEZ ONCEVAY – Subgerente de la Unidad de Tesorería de esta Corporación Edil, del 09 al 13 de Abril del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de la Unidad de Tesorería a la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO, Gerente de la Oficina General de Administración, del 09 al 13 de Abril del 2018, con retención del cargo que ostenta.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLATEL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad de Villa El Salvador

ELÓY CHAVEZ FÉRNANDEZ ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia